

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RGCP-EP-EMAPA-A-13-2024

Mgtr. Byron Marcelo Pinto Guzmán

**GERENTE GENERAL**

**EP- EMPRESA MUNICIPAL DE ALGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto al principio de legalidad, prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. [...]"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 4, establece: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. [...]"*;
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 2, dispone que *deberá "[c]umplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio"*;
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico Administrativo sobre el procedimiento de excusa, dispone que: *"Los servidores públicos en quienes concurra alguna de las circunstancias de excusa deben comunicar dicha situación a su superior inmediato para que la resuelva. [...] El órgano superior debe resolver la excusa en el término de cinco días y, si considera procedente, designar en la misma resolución al sustituto. [...]"*;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), respecto de la administración del contrato, dispone que: *"[...] Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. [...]"*;
- Que,** el artículo 295 del Reglamento General a la LOSNCNP sobre la administración del contrato, señala: *"En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. [...]"*;

- Que,** el artículo 296 del Reglamento General a la LOSNCP respecto a la competencia profesional, señala que: *“El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. [...]”*;
- Que,** el artículo 298 del Reglamento General a la LOSNCP manifiesta: *“Objeciones. - La designación de administrador de contrato podrá ser objetada, por la persona designada, de manera justificada y motivada, dentro del término de tres (3) días contados desde la notificación, en los siguientes casos: [...] 2. Falta de competencia profesional [...] De haber mérito suficiente, la máxima autoridad o su delegado designará un nuevo administrador del contrato.”*;
- Que,** el 29 de agosto de 2024, con Resolución de Gerencia para Adjudicación Procedimientos de Contratación Directa Consultoría N° RACP-EP-EMAPA-A-096-2024, el Gerente General de la EP-EMAPA-A resolvió: *“[...] Artículo 3.- DESIGNAR y NOTIFICAR, de conformidad a lo establecido en el Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia del 295 del Reglamento General al **licenciado Edisson Fabian Rodríguez Moreno** en calidad de Administradora del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales del presente proceso [...]”*;
- Que,** mediante memorando N° GG-1271-2024, de fecha 11 septiembre 2024, el Mg. Edisson Fabián Rodríguez Moreno, Administrador de Contratos, objeto la designación como Administrador del Contrato N° CDC-EPEMAPAA-2024-04 por falta de competencia profesional, indicando que: *“[...] se caracteriza por una alta complejidad debido a que la implementación de un sistema de gestión antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016 para la EP-EMAPA-A requiere de conocimientos especializados y experiencia técnica en áreas específicas relacionadas con experiencia en Sistemas de Gestión ISO 9001 e ISO/IEC 17025 entre otras. Este nivel de complejidad surge de las especificaciones técnicas detalladas en los documentos adjuntos al proceso, donde se establecen requisitos específicos para la consultoría [...]”*, solicitando se designe otro administrador; a lo cual el Gerente General dispuso a la Jefatura de Talento Humano se verifique los perfiles de administrador y recomiende funcionarios;
- Que,** con memorando N° TH-2047-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, la Lic. Alexandra Del Pilar Aguilar Cortez, Jefe de Unidad de Talento Humano, informó que revisado el Manual de Cargos y Funciones de la Empresa no existen perfiles específicos para el cumplimiento del proyecto; no obstante según la Estructura Orgánica y Funcional le corresponde a la Unidad de Gestión de Calidad: *“Administrar la implementación, mantenimiento y mejora de los Sistemas de Gestión de Calidad que permitan el mejoramiento continuo de los procesos y la satisfacción de los usuarios de la EP-EMAPA-A”*. Por tanto, señalo sugiero que designe a los servidores públicos de esa Unidad: *“[...] ingeniero Juan Pablo Abril Canseco o la ingeniera Lesvia Catalina Quinteros Avellán [...]”* para que sean designados como Administrador/a del Contrato proveniente del procedimiento CDC-EPEMAPAA-2024-04 para la *“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNOS BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016 PARA LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO”*;
- Que,** mediante Acción de Personal N° TH/2023/000874, de fecha 8 de diciembre del 2023, fue nombrado en calidad de Gerente General, y representante legal de la EMPRESA

PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, "EP-EMAPA-A", el Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán, acción de personal que rige desde el 2023-12-08; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.-** **ACEPTAR** la OBJECCIÓN presentada por el servidor público, Mg. Edison Fabian Rodríguez Moreno, por falta de competencia profesional para administrar el Contrato, resultante del procedimiento N° CDC-EPEMAPAA-2024-04 para la "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNOS BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016 PARA LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO", en los términos que dispone el Art. 298 núm. 2 del Reglamento General a la LOSNCP.
- Artículo 2.-** DESIGNAR a la **Ing. Lesvia Catalina Quinteros Avellán**, Asistente Administrativa, como ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO N° CDC-EPEMAPAA-2024-04, cuyo objeto de contratación corresponde a la "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNOS BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016 PARA LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO".
- Artículo 3.-** DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica que en el Contrato Administrativo, acorde a lo dispuesto en el Art. 70 de la LOSNCP y Art. 295 del Reglamento General, conste en la cláusula correspondiente, de forma expresa, el nombre del servidor/a público designado como Administrador/a.
- Artículo 4.-** **Notifíquese** a través de la Secretaría Ejecutiva de Gerencia, con esta resolución a los servidores públicos Mg. Edison Fabian Rodríguez Moreno e Ing. Lesvia Catalina Quinteros Avellán, así como a las Unidades de Asesoría Legal y Contratación Pública, para que en el ámbito de sus funciones consideren este particular en el contrato administrativo, y, publiquen el portal COMPRASPUBLICAS la presente resolución como información relevante, respectivamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y alcanzará su eficacia con el cumplimiento de las notificaciones ordenadas, conforme así lo establece el artículo 101 del COA.

Dado en el Despacho de Gerencia General, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, a los **30** días de **septiembre** del dos mil **veinticuatro**.

**Notifíquese y Cúmplase.** -

Ing. Byron Marcelo Pinto Guzmán Msc.  
**GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A**

2024-09-30  
SGD: 4479-2024

Elaborado por:	Econ. Alba Villacrés	Firma:
Revisado por:	Ab. Mauricio Barrera	Firma: